

# Resolución Gerencial General Regional

## N° 760 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 DIC. 2009

### VISTOS:

El Informe N° 535-2009-GRC/GGR/OTDyA con fecha 21 de Diciembre del 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio de Cooperación N° 214-2009/VMVU/PIMBP** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 17 de Noviembre del 2009 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, suscribieron el Convenio de Cooperación de vistos, el mismo que tiene como objetivo establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir para la transferencia de recursos y para la ejecución de los proyectos – ejecución de obras y supervisión – el cual se ejecutará bajo la modalidad de ejecución de obra por Administración Indirecta, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio de Cooperación N° 214-2009/VMVU/PIMBP** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el 17 de Noviembre del 2009, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública que celebran:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con RUC No. 20504743307 con domicilio en Av. Paseo de la República No. 3361, San Isidro, Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, Sr. Javier Renato Moran Moran, designado por Resolución Ministerial N° 541-2008-VIVIENDA, identificado con DNI No. 07865267;
- El Gobierno Regional del Callao, en lo sucesivo se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional Sr. Alexander Martín Kouri Burnachar, identificado con D.N.I. N° 25763480;

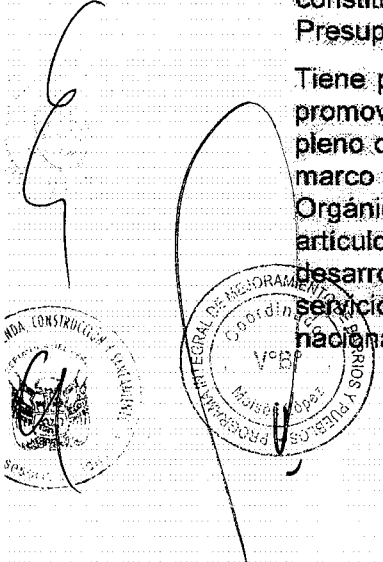
Se suscribe el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS ENTIDADES**

**1.1 VIVIENDA**, es el organismo rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 27792 tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, tiene entre sus funciones generales, el diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, ejerciendo competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley.

**1.2 EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.




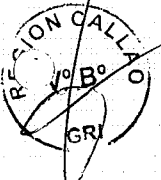
Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en el marco de las competencias y funciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, asimismo conforme a lo dispuesto en los artículos 189° y 192° de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; además, son competentes, entre otros, para



formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades.

Asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen un deber de cooperación leal, o lealtad regional, en la consecución de los fines estatales, asimismo tienen la obligación de facilitar el cumplimiento de la misión constitucionalmente asignada al Gobierno Nacional y a los Gobiernos Locales; además, conforme al inciso f) del artículo 58 de la Ley N° 27867, tiene la función de apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.

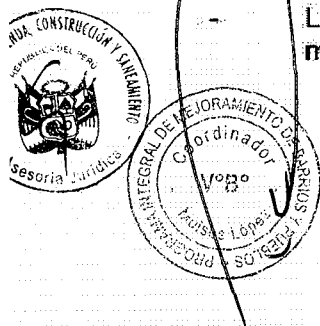
## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 
- 
- 2.1 LOS PROYECTOS: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ALFREDO VILLA CALDERON - CALLAO" con Código SNIP N° 86024 y el proyecto: "REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL BARRIO FRIGORIFICO - CALLAO" con Código SNIP 83093, en adelante se les denominarán **LOS PROYECTOS**, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, detallados en el Anexo N° 01 del presente Convenio, cuentan con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, están dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional del Callao, Ejecutora de **LOS PROYECTOS** y ascienden a un valor de S/. 2 110 811,33 (Dos Millones Ciento Diez Mil Ochocientos Once y 33/100 Nuevos Soles) y S/. 1 734 158,93 (Un Millón Setecientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho y 93/100 Nuevos Soles) respectivamente, según Informe Técnico N° 043-2009-VIVIENDA/VMVU-PIMBP-VHDV e Informe Técnico N° 037-2009-VIVIENDA/VMVU-PIMBP-VHDV.
- 
- 2.2 Resolución Ministerial No. 002-2009-VIVIENDA, que en su artículo 4° delega en el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos la facultad de celebrar convenios sobre transferencias de recursos a los Gobiernos Regionales, entre otros, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública que se encuentren seleccionados, como es el caso del descrito en el Anexo N° 01.
- 
- 2.3 El Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 280, de fecha 08 de julio de 2009, y Resolución Ejecutiva Regional N° 314, de fecha 10 de agosto de 2009, aprueba el cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión Pública con códigos SNIP 83093 y 86024, respectivamente correspondiente al 20% del monto total de cada PIP.
- 2.4 El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos mediante Informe Técnico N° 043-2009-VIVIENDA/VMVU-PIMBP-VHDV e Informe Técnico N° 037-2009-VIVIENDA/VMVU-PIMBP-VHDV, emite opinión favorable para el financiamiento de **LOS PROYECTOS** y suscripción del Convenio.

## CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley No. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.

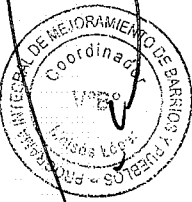
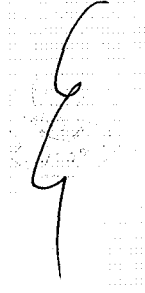
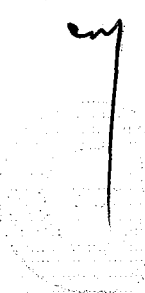


- Ley No. 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley de Bases de la Descentralización
- Ley No. 27867.- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No. 27902.
- Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley No. 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, y modificado por Decreto de Urgencia N° 035-2009 y Decreto de Urgencia N° 102-2009.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo No. 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Decreto Supremo No. 021-2009-EF.
- Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado mediante Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA.
- Decreto Supremo No. 017-2007-VIVIENDA que crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.
- Decreto Supremo No. 017-2009-EF, autorizan Crédito Suplementario para la Continuidad de Proyectos de Inversión durante 2009.
- Decreto Supremo No. 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial No. 230-2004-VIVIENDA, que crea el Componente "La Calle de Mi Barrio".
- Resolución Ministerial No.002-2009-VIVIENDA, que delega facultades al Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.
- Resolución Directoral No. 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva No. 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial No 149-2009-VIVIENDA, que aprueba la selección de los proyectos de inversión pública en los cuales se realizarán intervenciones con la ejecución de proyectos de inversión pública a través del componente "La Calle de Mi Barrio".
- Resolución Ministerial No. 226-2008-VIVIENDA, que aprueba la Directiva No. 002-2008-VIVIENDA, Directiva Funcional del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP.

**CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, para la transferencia de recursos y para la ejecución de **LOS PROYECTOS** (ejecución de obra y supervisión), el cual se ejecutará bajo la modalidad de ejecución de obra por Administración Indirecta, detallado en el Anexo N° 01 del presente Convenio, de conformidad con la normatividad vigente.

Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones previas que se deberán cumplir para efectivizar la transferencia de partidas que se aprobará mediante Decreto Supremo.



## CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

5.1 **VIVIENDA** transferirá recursos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento de **LOS PROYECTOS**, de la siguiente manera:

5.1.1 Proyecto: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ALFREDO VILLA CALDERON - CALLAO" con Código SNIP N° 86024, por el monto de S/. 1 688 649,07 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve y 07/100 Nuevos Soles), correspondiente a su aporte equivalente al 80% del costo total del citado proyecto.

**EL GOBIERNO REGIONAL** financiará el 20% del costo total de **EL PROYECTO** ascendente a S/. 422 162,26 (Cuatrocientos Veinte Dos Mil Ciento Sesenta y Dos y 26/100 Nuevos Soles)

5.1.2 Proyecto: "REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL BARRIO FRIGORIFICO - CALLAO" con Código SNIP 83093 por el monto de S/. 1 387 327,14 (Un Millón Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Veintisiete y 14/100 Nuevos Soles), correspondiente a su aporte equivalente al 80% del costo total del citado proyecto.

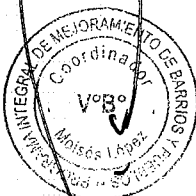
**EL GOBIERNO REGIONAL** financiará el 20% del costo total de **EL PROYECTO** ascendente a S/. 346 831,79 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Uno y 79/100 Nuevos Soles).

5.2 **VIVIENDA** en virtud de la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289 y sus modificatorias, transferirá en el año 2009 lo correspondiente al 30% ascendente a S/. 506 594,72 (Quinientos Seis Mil Quinientos Noventa y Cuatro y 72 y 90/100 Nuevos Soles) y S/. 416 198,15 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Ciento Noventa y Ocho y 15/100 Nuevos Soles) respectivamente, de los recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional y el saldo equivalente al 70% ascendente a S/. 1 182 054,35 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Cincuenta y Cuatro y 35/100 Nuevos Soles), y S/. 971 129,99 (Novecientos Setenta y Un Mil Ciento Veintinueve y 99/100 Nuevos Soles) serán transferidos con cargo al presupuesto 2010, previa suscripción del convenio. Los porcentajes podrán ser modificados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

5.3 Los recursos que se transfieren en el marco del presente convenio, conforme lo establece el literal a) del artículo 29 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se ejecutan durante la vigencia del año fiscal hasta el 31 de diciembre del 2009.

5.4 Los recursos no utilizados revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **EL GOBIERNO REGIONAL** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28411.

5.5 **VIVIENDA**, no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no ejecutados al cierre del presente año fiscal.



## CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

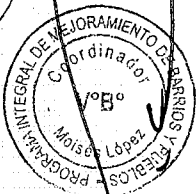
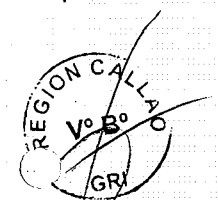
Las partes asumen los siguientes compromisos:

### 6.1 DE VIVIENDA a través del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos

- a. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe la transferencia de recursos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para el financiamiento de la ejecución de **LOS PROYECTOS** por el monto de de S/. 1 688 649,07 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve y 07/100 Nuevos Soles), y S/. 1 387 327,14 (Un Millón Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Veintisiete y 14/100 Nuevos Soles), respectivamente, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b. Realizar la verificación y seguimiento a través del monitoreo de la ejecución física y financiera de **LOS PROYECTOS** materia del presente Convenio, con relación al cronograma del mismo, dentro de los alcances de las normas correspondientes.
- c. Comunicar al Órgano de Control Institucional de la Ejecutora, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte el incumplimiento del cronograma de la ejecución física y/o financiera de **EL PROYECTO**, a través del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

### 6.2 DE EL GOBIERNO REGIONAL

- a. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA** de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulten aplicables.
- b. Programar en su presupuesto los recursos que está obligado a aportar para el cofinanciamiento del Proyecto.
- c. Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, exclusivamente en la ejecución de **LOS PROYECTOS** materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, salvo autorización de **VIVIENDA**, previa evaluación técnica.
- d. Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles, de aprobada la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución de **LOS PROYECTOS**.
- e. Convocar el proceso de selección correspondiente dentro del plazo de treinta días hábiles computados desde la incorporación de los recursos transferidos por **VIVIENDA**.
- f. Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de **LOS PROYECTOS**, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.



- g. Presentar a **VIVIENDA** un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de **LOS PROYECTOS** con relación al cronograma presentado, según sea el caso.
- h. Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución de **LOS PROYECTOS**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario.
- i. Ejecutar **LOS PROYECTOS** de acuerdo al Expediente Técnico, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que le sean aplicables.
- j. Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución de **LOS PROYECTOS**, el cartel de Obra, conforme al modelo aprobado por **VIVIENDA**.
- k. Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de **LOS PROYECTOS** materia del presente Convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con **LOS PROYECTOS**.

#### CLÁUSULA SETIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1. La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la liquidación de **LOS PROYECTOS**.
- 7.2. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Addenda correspondiente.

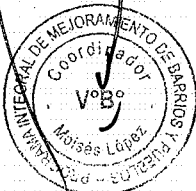
#### CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador, dentro de los 3 días calendario de suscrito el presente instrumento.
- 8.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

#### CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.



## CLÁUSULA DECIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 10.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante Carta Notarial.
- 10.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

## CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

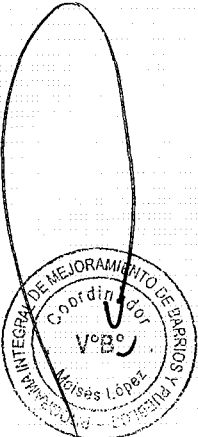
## CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas del Distrito Judicial de Lima.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos ejemplares de igual valor y tenor, a los 17 días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

  
**JAVIER RENATO MORAN MORAN**  
**VIVIENDA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE  
**ALEXANDER MARTIN KOURI BUMACHAR**  
**EL GOBIERNO REGIONAL**





## ANEXO Nº 01

**CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ALFREDO VILLA CALDERON – CALLAO**

**REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL BARRIO FRIGORIFICO - CALLAO**

**UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	DESAGREGADO DE FINANCIAMIENTO		TRANSFERENCIA DE RECURSOS HASTA POR S/.
			OBRA S/.	SUPERVISION S/.	
86024	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ALFREDO VILLA CALDERON – CALLAO	DIRECTA	1,623,639.46	65,009.60	1,688,649.06
83093	REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL BARRIO FRIGORIFICO - CALLAO	DIRECTA	1,326,965.54	60,361.60	1,387,327.14
<b>MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA S/.</b>					<b>3,075,976.21</b>

